



Garantizar una justicia efectiva es proteger el derecho humano de todos
Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 35/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. LIC. ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADO LEGAL DE GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTE ACTORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 35/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADA LEGAL DE "GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE LA C. HILDA DEL CARMEN GUILLEN DIONICIO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

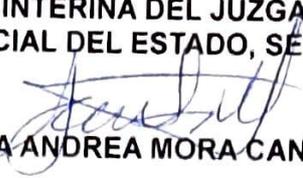
Vistos: Con la certificación secretarial que antecede, en la que se aprecia el estado procesal en que se encuentra el presente asunto. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Por lo anterior y de conformidad con el artículo 47 último párrafo, 982, 991 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se deja sin efectos la diligencia de fecha veinticinco de enero del presente año, razón actuarial, y cedula de notificación; en razón de que el aviso de rescisión deberá entregarse personalmente al trabajador, por tal motivo túrnese nuevamente los presentes autos a la C. Notificadora Interina adscrita a este Juzgado Laboral, para que en su carácter de ministro ejecutor, previa identificación del lugar y persona requerida, proceda llevar a cabo de manera continua e interrumpida lo ordenado en el presente auto y del auto de fecha catorce de enero del presente año, a la C. HILDA DEL CARMEN GUILLEN DIONICIO, debiendo entregar de forma personal, únicamente el aviso de rescisión de la relación laboral, el cual fuera presentado por el licenciado Roberto Daniel Alejandro Arcique Canul, Apoderado Legal de Gas Peninsular de Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al cual, da por terminada la relación de trabajo que los une, misma trabajadora que tiene su domicilio ubicado en Calle Diamante 23-C, lote 23-C, Fraccionamiento Arcilla, con Código Postal 24154 de esta Ciudad capital Carmen, Campeche.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 35/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.